

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCIÓN		CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
			VERSIÓN	2
			FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
			PÁGINA	1 de 4

RESOLUCIÓN NÚMERO 23086 DE

29 OCT 2024

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento otorgada mediante la resolución No. 08143 del 06 de diciembre de 2010 al establecimiento educativo de carácter privado denominado **Colegio Sagrado Corazón de Jesús** del municipio de Zapatoca

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, Decretos Departamentales No. 539 y 542 de 2021 y

CONSIDERANDO QUE:

Conforme a los artículos 67 y 68 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, a través de la cual se formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación. Ésta puede ser ofrecida por los particulares que funden establecimientos educativos, para lo cual la ley establecerá las condiciones para su creación y gestión garantizando que la enseñanza esté a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica.

El Artículo 138 de la ley 115 de 1994, establece que toda institución de carácter estatal, privada o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta Ley, deben reunir los siguientes requisitos: a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial; b) Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y c) Ofrecer un proyecto educativo institucional.

En el capítulo II de la Ley 715 de 2001, se confirió a las entidades territoriales certificadas la competencia de dirigir, planificar, organizar, prestar y administrar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

El Artículo 2.3.3.2.2.3.5 del Decreto 1075 de 2015, se estableció que los gobernadores, a través de las secretarías de educación, ejercerán las funciones de inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente y aplicarán las sanciones previstas en la ley, cuando a ello hubiere lugar.

La Secretaría de Educación Departamental de Santander mediante **Resolución No. 08143 del 06 de diciembre de 2010**, concede la licencia de funcionamiento condicional por cuatro (4) años al establecimiento educativo denominado **Colegio Sagrado Corazón de Jesús**, NIT 900394681-0 del municipio de Zapatoca, de naturaleza privada, que atiende población mixta, para prestar el servicio de educación formal en el nivel de Preescolar, grado de transición, básica primaria. Grados de 1° a 5°, básica secundaria, grados de 6° a 9° y educación media, grados 10° y 11°, jornada diurna, ubicado en la Calle 22 No. 9-54 del municipio de Zapatoca, de propiedad de la Fundación Sagrado Corazón de Jesús NIT 900394681-0, bajo la rectoría de la Hermana Blanca Mercedes Ardila Calderón identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.470.339 de Bogotá, y la representación legal del Presbítero Juvenal Landínez Porras identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.065.835 de San Gil.

La Secretaría de Educación Departamental de Santander mediante **Resolución No. 05991 del 28 de abril de 2011**, concede licencia de funcionamiento en la modalidad definitiva al establecimiento educativo denominado **Colegio Sagrado Corazón de Jesús**, con código DANE 368895000679, de naturaleza privada, que atiende población

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCIÓN	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	3 de 4

Zapatoca, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de prestación del servicio educativo y la documentación de marco legal requerida. Según el acta de la visita, se emitió concepto **favorable** para continuar con el trámite de renovación de la licencia de funcionamiento en la modalidad definitiva.

Mediante oficio de fecha 15 de octubre de 2025 suscrito por Pedro Nel Gómez Moreno se solicita el cambio de rector del establecimiento educativo denominado **Colegio Sagrado Corazón de Jesús**, con código DANE 368895000679 del municipio de Zapatoca a cargo de Pedro Nel Gómez Moreno identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.515.587.

En reunión del grupo de Inspección y Vigilancia realizada el 03 de octubre de 2025, se aprobó la expedición del acto administrativo que autoriza la renovación de la licencia de funcionamiento en modalidad **definitiva** al establecimiento educativo denominado **Colegio Sagrado Corazón de Jesús**, con código DANE 368895000679 del municipio de Zapatoca, de naturaleza privada, que atiende población mixta, para prestar el servicio de educación formal en el nivel de Preescolar, grados prejardín, jardín y transición, básica grados de 1° a 5°, básica secundaria, grados de 6° a 9° y media técnica grados 10° y 11° con especialidad en comercio, jornada completa, ubicado en la Calle 22 No. 9-54.

Corresponde a la Secretaría de Educación de Santander, legalizar mediante acto administrativo la renovación de la licencia de funcionamiento en la modalidad **definitiva**, del establecimiento educativo denominado **Colegio Sagrado Corazón de Jesús**, con código DANE 368895000679 del municipio de Zapatoca.

RESUELVE:

Artículo 1°: RENOVAR la licencia de funcionamiento en la modalidad **definitiva** del establecimiento educativo denominado **Colegio Sagrado Corazón de Jesús**, con código DANE 368895000679 del municipio de Zapatoca, de naturaleza privada, que atiende población mixta, para prestar el servicio de educación formal en el nivel de Preescolar, grados prejardín, jardín y transición, básica grados de 1° a 5°, básica secundaria, grados de 6° a 9° y media técnica grados 10° y 11° con especialidad en comercio, jornada completa, ubicado en la Calle 22 No. 9-54 bajo la rectoría de **Pedro Nel Gómez Moreno** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.515.587.

PARAGRAFO: el rector del establecimiento educativo denominado **Colegio Sagrado Corazón de Jesús**, con código DANE 368895000679 del municipio de Zapatoca, es el responsable de los registros de evaluación y promoción de los estudiantes y de mantener actualizados los diferentes sistemas de información.

Artículo 2°: Reconocer los estudios cursados a los estudiantes que cumplieron con los requisitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y demás normas vigentes, durante los años 2023 y 2024.

Artículo 3°: Autorizar al **Colegio Sagrado Corazón de Jesús**, con código DANE 368895000679 del municipio de Zapatoca, para expedir certificados de estudio de los niveles y grados educativos autorizados en la presente resolución y otorgar el título de Bachiller Académico, a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y demás normas vigentes.

Artículo 4°: Remitir copia de la presente resolución al Grupo de Cobertura Educativa para lo de su competencia.

Artículo 5°: La Secretaría de Educación Departamental ejercerá el control y vigilancia del cumplimiento de lo proferido en la presente resolución.

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCIÓN 23086	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	2 de 4

mixta, para prestar el servicio de educación formal en el nivel de Preescolar, grados prejardín, jardín y transición, básica grados de 1° a 5°, básica secundaria, grados de 6° a 9° y media técnica, grados 10° y 11° con especialidad en comercio, jornada completa, ubicado en la Calle 22 No. 9-54 del municipio de Zapatoca, de propiedad de la Fundación Sagrado Corazón de Jesús NIT 900394681-0, bajo la rectoría de la Hermana Blanca Mercedes Ardila Calderón identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.470.339 de Bogotá, y la representación legal del Presbítero Juvenal Landinez Porras identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.065.835 de San Gil.

La Secretaría de Educación Departamental de Santander mediante **Resolución No. 00-3345 del 09 de marzo de 2018**, registro a la Hermana Carmen Alicia Villamizar Silva, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 60.263.533 expedida en Pamplona (N.S) como rectora del establecimiento educativo denominado **Colegio Sagrado Corazón de Jesús**, con código DANE 368895000679 del municipio de Zapatoca.

La Secretaría de Educación Departamental de Santander mediante **Resolución No. 00-11711 del 01 de agosto de 2018**, registro al reverendo Padre Yosman Hurtado Ochoa, SF, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.511.312 expedida en Itagüí como rector y representante legal del establecimiento educativo denominado **Colegio Sagrado Corazón de Jesús**, con código DANE 368895000679 del municipio de Zapatoca.

La Secretaría de Educación Departamental de Santander mediante **Resolución No. 22586 del 10 de diciembre de 2019, renovó hasta el 31 de diciembre de 2024**, la licencia de funcionamiento del establecimiento educativo denominado **Colegio Sagrado Corazón de Jesús**, con código DANE 368895000679 del municipio de Zapatoca, de naturaleza privada, que atiende población mixta, para prestar el servicio de educación formal en el nivel de Preescolar, grados prejardín, jardín y transición, básica grados de 1° a 5°, básica secundaria, grados de 6° a 9° y media técnica, grados 10° y 11° con especialidad en comercio, jornada completa, ubicado en la Calle 22 No. 9-54 del municipio de Zapatoca.

La Secretaría de Educación Departamental de Santander mediante **Resolución No. 11853 del 08 de junio de 2022**, registro la novedad de cambio de rector del establecimiento educativo denominado **Colegio Sagrado Corazón de Jesús**, con código DANE 368895000679 del municipio de Zapatoca, de naturaleza privada, que atiende población mixta, para prestar el servicio de educación formal en el nivel de Preescolar, grados prejardín, jardín y transición, básica grados de 1° a 5°, básica secundaria, grados de 6° a 9° y media técnica, grados 10° y 11° con especialidad en comercio, jornada completa, ubicado en la Calle 22 No. 9-54. En consecuencia, en lo sucesivo el rector del establecimiento educativo será el Reverendo Nelson Eduardo Aguillón Ramírez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.014.216.259.

La dependencia de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Santander, en cumplimiento de sus funciones y de oficio notificó a Yosman Hurtado Ochoa, en calidad de rector del establecimiento educativo denominado **Colegio Sagrado Corazón de Jesús**, con código DANE 368895000679 del municipio de Zapatoca, la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento, 31 de diciembre de 2024.

Mediante oficio de fecha 27 de agosto de 2024, suscrito por el presbítero Nelson Eduardo Aguillón Ramírez, en calidad de rector del establecimiento educativo denominado **Colegio Sagrado Corazón de Jesús**, con código DANE 368895000679 del municipio de Zapatoca se solicita la renovación de la licencia de funcionamiento.

La dependencia de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Santander en atención a la solicitud del trámite de renovación de la licencia de funcionamiento, realizó visita de control el día 16 de septiembre de 2025 a través de la profesional contratista, Carmen del Rocío Mendoza Velásquez, al establecimiento educativo **Colegio Sagrado Corazón de Jesús**, con código DANE 368895000679 del municipio de

 <i>República de Colombia</i> <i>Secretaría de Educación</i>	RESOLUCIÓN 23086	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	4 de 4

Artículo 6°: Notificar conforme a la normativa vigente, la presente Resolución a **Pedro Nel Gómez Moreno** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.515.587, en calidad de Rector del establecimiento educativo denominado **Colegio Sagrado Corazón de Jesús**, con código DANE 368895000679 del municipio de Zapatoca.

Artículo 7°: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8°: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los

29 OCT 2024

ROLANDO RODRÍGUEZ MANTILLA
Secretario (E) de Educación Departamental

Aprobó: María Cristina Villamizar Schiller Líder Grupo de Apoyo Jurídico – SED

Revisó: Marggy Milena Rodríguez Gómez Coordinadora Grupo Inspección y Vigilancia – SED

Proyectó: Eddy Leonor Villabona Solano: Profesional Grupo Inspección y Vigilancia – SED